



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 6426632

No. de Comparendo 8-1-073094

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2018, DÍA: 16, MES: 10, HORA: 10:44

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL: AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. OCTO. Nº 46
 VÍA SECUNDARIA: AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. OCTO. Nº 53
 MUNICIPIO: Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA: L2

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C.E. D.E. PAS. TI. OTRO CUAL? 72263258
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Gonzalo Antonio Almanza Cabrera
 DIRECCION - RESIDENCIA: Crm 1b5w #46K2-22
 TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3002656322

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: C.C.E. D.E. PAS. TI. OTRO CUAL?
 NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:
 DIRECCION - RESIDENCIA:
 TELÉFONO FIJO O CELULAR:

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL:
 ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:
 NIT:
 DIRECCIÓN:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA MEDIACION POLICIAL
 REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCION
 USO DE LA FUERZA SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
 RETIRO DEL SITIO APREHENSION CON FIN JUDICIAL
 INCAUTACION APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES
 SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: La anterior persona se encuentra ocupando el espacio publico con su moto de placa Dy K 53 E

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4										
									0											E	F	G	H
																				I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1, 2, 3, 4, NO APLICA MULTA GENERAL, NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA
 DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION
 SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldia 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Nombre: Ruben Garcia Velez
 Unidad: FUCOT
 Grado/APELLIDO: Ruben Garcia Velez
 Cuadrante o Cargo: Conchita 2-3
 Placa Policial: 165343
 Teléfono:

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos:
 Dirección:
 No. C.C.:
 Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: Ruben Garcia
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]
 FIRMA ENTREVISTADO:
 HUELLA INDICE DERECHO: [Fingerprint]

CC: 1143124772, CC: 72263258

BUJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Resolución No. 001 del 2010 (Art. 100 del Decreto 2750 de 1991) - Para efectos de lo señalado en la ley 1097 este comparendo vale las veces de acta de comparendo de medidas correctivas.

La firma y huella del infractor concuerda con la descripción del comportamiento contrario a la convivencia en la posterior sanción.

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORROS # 0275-7001-9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2019-403

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-073094

INFRACTOR: ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72263258.

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 46 CON CALLE 53

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-073094 dentro del expediente 08-001-6-2019-403.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 16 de noviembre de 2018, a las 10:44 A.M., el patrullero de la Policía Nacional GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165343, impuso Orden de comparendo No 8-1-073094 al (la) señor (a) **ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72263258, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCUNTRA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON SU MOTO DE PLACA DYK 53 E”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-194619, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-073094.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72263258, en la CARRERA 46 CON CALLE 53, el día 16 de noviembre de 2018, a las 10:44 A.M. por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCUNTRA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON SU MOTO DE PLACA DYK 53 E”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165343, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCUNTRA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON SU MOTO DE PLACA DYK 53 E”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073094, impuesta e el señor(a) **ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72263258.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



QUILLA-19-257533

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor

ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO
CARRERA 1 B SUR NO. 46 K2 - 22
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-403

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-073094.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073094 dentro del expediente No. 08-001-6-2019-403.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista